

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2018-00249-00

Teniendo en cuenta que la petición del archivo 04 del cuaderno 2 se considera procedente, previo a decretar las medidas solicitadas, requerir a la parte ejecutante para que aclare sobre cuál de los demandados recaen las medidas que implora.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 160

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb62fdeb7fd4c7719ca8e6b36052bc3ec4c0bc8302d474a3950a7b0e771efc1**
Documento generado en 12/10/2022 05:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (AHORA EJECUTIVO)
RADICACIÓN: 2015 – 00613 – 00

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, (archivo 03) y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados, en los procesos coactivos 2013-42457 y 2017-27154 adelantados por la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA contra los señores FLORENTINA CABEZAS GUTIERREZ y SEGUNDO PABLO GONZALEZ FERRER. Ofíciase.

Se limita la medida a la suma de \$152.525.000,00.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 160

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3a223c3eb2119a5a1de80ebb4f5366b0cee09fa1ef6f9e6d4004e10a76fa15**

Documento generado en 12/10/2022 05:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (AHORA EJECUTIVO)
RADICACIÓN: 2015 – 00613 – 00

En atención a la documental aportada en el archivo 04 se considera procedente advertir al memorialista que la demanda que pretende incoar no es procedente dentro de las presentes diligencias, esto es la entrega del bien que se ubica en la calle 11 Sur N° 26 – 72 Segundo Piso.

Ahora bien, se recuerda que si lo que pretende es la entrega del bien que se ordenó en la sentencia (segundo piso del inmueble que hace parte del folio de matrícula N°50S-1030211 ubicado en la calle 12 B sur N°26 – 68 Barrio la Fragueta de Bogotá), deberá acreditar el pago ordenado como se dispuso en la decisión de fondo.

Igualmente, se requiere al demandado SEGUNDO PABLO GONZALEZ FERRER para que en caso que desee otorgar poder al abogado ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ proceda a aportar el poder dirigido a este despacho y para las diligencias de la referencia.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 160

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8375cab82e85499775075338843366ebccf90399cd9de7226f3345024fe6ca28**

Documento generado en 12/10/2022 05:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2021 – 00543 – 00

Dado que en el archivo 9 se hace alusión a la póliza ordenada en autos, pero la misma no se allego, se considera procedente requerir al memorialista para que la adjunte y así poder resolver lo pertinente.

De otro lado, obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental aportada en el archivo 10.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C., <u>13 de octubre de 2022</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. <u>160</u>

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d60fc342f64b2efc5dbf6cda6ec635154c3232549f5b75ad265274798ad392b**
Documento generado en 12/10/2022 05:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>